

# Reforma Pensional

El 22 de marzo de 2023 se radicó ante el Congreso de la República el Proyecto de Reforma a las Pensiones.

**Conoce aquí los aspectos más relevantes.**



# 01

## ¿Cuál es la estructura del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez?

1.

### Pilar Solidario

Colombianos residentes en el territorio nacional en condición de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad.



2.

### Pilar Semicontributivo

Personas afiliadas al Sistema que a los 65 años de edad no hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión contributiva.



3.

### Pilar Contributivo

Trabajadores dependientes e independientes, servidores públicos y las personas con capacidad de pago para efectuar cotizaciones. En este pilar encontramos:

a.

#### Pilar Contributivo en su Componente de Prima Media

Personas afiliadas al Sistema y cuyas cotizaciones se realizan por ingresos entre 1 y 3 SMLMV.

b.

#### Pilar Contributivo en su Componente Complementario de Ahorro Individual

Personas afiliadas al Sistema cuyo ingreso sea superior a 3 SMLMV y cuyas cotizaciones se realizan con ingresos que excedan los 3 SMLMV y hasta los 25 SMLMV.

4.

### Pilar de Ahorro Voluntario

Personas que hagan un ahorro voluntario con el fin de complementar el monto de la pensión integral de vejez.



## 02 ¿Cuáles son las obligaciones del empleador?

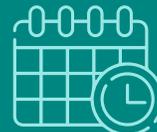
### Obligaciones del empleador:

1.



Realizar el pago del aporte de sus trabajadores en el Pilar Contributivo, tanto en la porción que corresponde al empleador como la del trabajador.

2.



Efectuar el pago de las cotizaciones a través de los mecanismos de recaudo y en los plazos establecidos.

3.



Reportar y mantener actualizada toda la información que se requiera para la correcta y adecuada liquidación y pago de las contribuciones parafiscales.

4.



Responder por la totalidad del aporte aún en el evento que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.

## 03 Facultad del empleador para solicitar la pensión de integral de vejez

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria cuando, además de la notificación del reconocimiento de la pensión del trabajador, se notifique la inclusión en la nómina de pensionados por parte de la administradora del Sistema.

Transcurridos 30 días después de que el trabajador o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en la ley para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

# 04

## ¿Cómo funcionaría la afiliación y cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez?

- La afiliación en el Pilar Contributivo es obligatoria para todos los trabajadores dependientes, independientes y rentistas de capital. Quienes tengan un IBC que exceda 3 SMLMV deberán seleccionar su Administradora de Fondo de Pensiones en el Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo.
- No existirá una edad máxima para poder acceder al Sistema de Protección Social Integral para la vejez.
- La PILA liquidará, recaudará y distribuirá el valor total del recaudo de aportes a las administradoras de los diferentes pilares y componentes del Sistema.
- El límite máximo de la base de cotización será de 25 SMLMV.
- Las cotizaciones son obligatorias en el Pilar Contributivo para quienes devenguen ingresos iguales o superiores a 1 SMLMV.
- La afiliación es voluntaria para los colombianos domiciliados en el exterior cuando no tengan la calidad de afiliados obligatorios, así como para los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y estén cubiertos por algún régimen de su país de origen o de cualquier otro.



# 05

## ¿Cuáles serían las prestaciones del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez?

Pensión de vejez, de invalidez y de sobrevivientes. Asimismo, auxilio funerario, indemnización sustitutiva y/o devolución de aportes para pensiones de invalidez y muerte y el pago de incapacidades.

El Sistema reconocerá una Renta Básica Solidaria y Beneficios Económicos Periódicos en los Pilares Solidario y Semicolaborativo.



# 06

## ¿Cuáles son los montos de las cotizaciones?

La cotización al Pilar Contributivo será del 16% del IBC. Los empleadores pagarán el 75% de la cotización total y los trabajadores el 25% restante.

Quienes tengan un ingreso mensual o superior a 4 SMLMV tendrán a su cargo un aporte adicional del 2% sobre la base de cotización, destinado al Fondo de Solidaridad Pensional.

Las personas con un ingreso igual o superior a 16 SMLMV deberán realizar un aporte adicional sobre su IBC, así: de 16 a 17 SMLMV de un 0.2%, de 17 a 18 SMLMV de un 0.4%, de 18 a 19 SMLMV de 0.6%, de 19 a 20 SMLMV de un 0.8% y superiores a 20 SMLMV de 1% destinado al Fondo de Solidaridad.

Los pensionados que devenguen una mesada superior a 10 SMLMV y hasta 20 SMLMV, contribuirán para el Fondo de Solidaridad Pensional para la Subcuenta de Subsistencia en un 2%, y los que devenguen más de 20 SMLMV contribuirán en un 3% para la misma cuenta.

## 07 ¿Cómo funciona la responsabilidad por el pago de las cotizaciones?



El empleador será responsable de realizar la cotización al sistema.



El trabajador independiente será responsable de su propio pago.



Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado, sin que implique por sí solo la existencia de una relación laboral.



Las cotizaciones que no se hagan dentro de los plazos legales generarán un interés moratorio a cargo del empleador.



En caso de omisión en la afiliación se generará cálculo actuarial.



La UGPP debe adelantar las acciones de cobro por incumplimiento de las obligaciones del empleador.

## 08 ¿Cuál será el Ingreso Base de Cotización -IBC?

**a.**

**Trabajadores dependientes:** La base para calcular las cotizaciones será el salario mensual teniendo en cuenta el art. 127 del CST. La cotización de los trabajadores con salario integral se calculará sobre el 70%.

**b.**

**Trabajadores independientes por cuenta propia y con contratos distintos a los de prestación de servicios:** Aquellos con ingresos netos mensuales iguales o superiores a 1 SMLMV efectuarán su cotización mes vencido sobre el 40% del valor mensual de los ingresos causados.

**c.**

**Trabajadores independientes con ingresos iguales o superiores a 1 SMLMV que celebren contratos de prestación de servicio:** Cotizarán mes vencido sobre una base del 40% del valor mensualizado del contrato.

## 09 ¿El proyecto habla sobre la cotización por días o semanas?

Sí. Los trabajadores dependientes que se encuentren vinculados laboralmente por periodos inferiores a un mes o por días -trabajo a tiempo parcial- o los trabajadores independientes con ingresos inferiores a 1 SMLMV tendrán una cotización de acuerdo con el número de días laborados y sobre un monto no inferior a 1 SMLMV diario.



## 10 ¿Cuáles son los requisitos de las pensiones de vejez, invalidez y muerte?



### Pensión de vejez

**1.** Haber cumplido 57 años de edad si es mujer y 62 años si es hombre.

**2.** Haber cotizado un mínimo de 1300 semanas en cualquier tiempo.

Se incluyeron provisiones especiales para las personas no binarias, transexuales, padres o madres con hijos discapacitados y mujeres con hijos.



### Pensión de invalidez

**1.** Que el afiliado se encuentre declarado como inválido.

**2.** Que haya cotizado 50 semanas dentro de los últimos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración de la enfermedad o accidente.



### Pensión de sobrevivientes

**1.** Serán beneficiarios los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca.

**2.** Serán beneficiarios los miembros del grupo familiar del afiliado que fallezca, siempre que éste hubiere cotizado 50 semanas dentro de los 3 últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento.



### Pensión de vejez



### Pensión de invalidez



### Pensión de sobrevivientes

	<p><b>3.</b> Los menores de 20 años solo deberán acreditar que han cotizado 26 semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante.</p>	<p>Cuando un afiliado haya cotizado el número de semanas mínimo requerido para la pensión de vejez, los beneficiarios tendrán derecho.</p>
	<p><b>4.</b> Cuando el afiliado haya cotizado al menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirán 25 semanas en los últimos 3 años.</p>	

## 11 ¿Se contempló un régimen de transición?

A las personas que, a la entrada en vigencia del Sistema regulado en la reforma cuenten 1000 semanas cotizadas, se les continuará aplicando en su totalidad la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

